

CIRCULAR Nº 136/2019

REF: ACORDADA Nº 8046 - AMPLIACIÓN DE ACORDADA Nº 8044

Montevideo, 8 de octubre de 2019.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada nº 8046 de fecha 3 de octubre de 2019, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

er

Ing. Marcelo PESCE Director General Servicios Administrativos

000020755091324BB Página 1 de 3



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Acordada nº 8046

En Montevideo, a los tres días de octubre de dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri, Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Prosecretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

VISTOS:

- I) Que el artículo 1º de la Acordada nº 8044 de fecha 30 de setiembre de 2019 dispuso que a partir del 1º de noviembre de 2019, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 2º, 4º, 10º y 11º Turnos, comenzarán a conocer en asuntos referentes a la Ley nº 17.514 (Violencia Doméstica) y artículo 66 de la Ley nº 17.823 (Código de la Niñez y la Adolescencia), cesando esta competencia en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 1º, 3º y 8º Turnos.
- II) Que el artículo 2 de la referida Acordada dispuso que las sedes de 2º y 10º turnos seguirán entendiendo hasta su finalización en todos los procesos en trámite conforme al Decreto Ley nº 15.032, hasta que la sentencia pase en autoridad de cosa juzgada.
- III) Que se advierte que en casos similares se han generado dudas interpretativas respecto del alcance de disposiciones como la que contiene el art. 1º de la Acordada antes mencionada.

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy

CVE: 008000020755091324BB



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE

1º.- Incorpórase al artículo 1º de la Acordada Nº 8044 de fecha 30 de setiembre de 2019, su segundo inciso que quedará redactado de la siguiente manera: "Declárase que la competencia a la que se hace referencia en el inciso anterior incluye a aquellos procesos tramitados por la estructura prevista en los artículos 59 a 70 de la Ley nº 19.580".

2°.-Comuníquese y publíquese.-

Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN Presidente

Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHE

Ministra

Suprema Corte de Justicia

Dr. Luis TOSI BOERI

Ministro

Suprema Corte de Justicia

abaré SOSA AGUIRRE

Ministro

Suprema Corte de Justicia

Dra. Gabriela FIGUEROA Pro Secretaria Letrado

Suprema Corte de Justicia

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy

CVE: 008000020755091324BB